

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
ENTRE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
ASEO VALPARAÍSO LIMITADA**

En Valparaíso, a 20 de julio de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barria**, chilena, Abogado, cédula de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra la sociedad **ASEO VALPARAÍSO LIMITADA**, RUT: 76.085.907-9, del giro de su denominación, representada por doña **Verónica Isabel de la Fuente Frabasile**, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.731.384-9, ambos con domicilio en calle Pudeto N° 441, Oficina 01, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de aseo de oficinas institucionales de la Corporación, de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, mediante Resolución N° 778/2012, del 04 de julio de 2012, autorizó la licitación privada denominada "Servicios de Aseo para Algunas Unidades Operativas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso", la que, con misma fecha, fue publicada en el portal del Mercado Público, con el objetivo de que personas naturales o jurídicas que tengan como giro la prestación de servicios de aseo o similares, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, presentarán ofertas técnicas y económicas a través del portal Mercado Público.

1.2.- A través de la mediante Resolución N° 902/2012, del 19 de julio de 2012, la Corporación adjudicó la licitación privada indicada en el número precedente e individualizada en el portal del Mercado Público con el número:318-4-CO12, al oferente sociedad **ASEO VALPARAÍSO LIMITADA**, RUT N° 76.085.907-9, por cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, según consta en el acta de la evaluación realizada, con fecha 18 de julio de 2012, por la Comisión Evaluadora.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** contrata a la sociedad **ASEO VALPARAÍSO LIMITADA**, para la ejecución de servicios de aseo para algunas unidades operativas. La sociedad **ASEO VALPARAÍSO LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución de los servicios de limpieza contratados, y empleando los medios técnicos y útiles de trabajo que resulten adecuados, según la naturaleza de las tareas a ser realizadas específicamente conforme a su oferta técnica y económica, a los antecedentes técnicos de la contratación, y al objeto de la licitación privada señalada en las Bases Administrativas; documentos que declara conocer y que las partes entienden que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: DETERMINACION DE LAS TAREAS A SER REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.

La descripción específica de las distintas tareas de limpieza que deberá realizar por el Contratista en virtud del presente contrato se contiene en los puntos 25 y 26 de las Bases Técnicas de la licitación privada y en la oferta técnica y económica, presentada por el contratista que se entiende formar parte integrante de este contrato.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

QUINTO: PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

4.1.- El precio mensual de los servicios contratados es la suma mensual de \$ 3.666.666.- (tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), IVA incluido, sin reajuste de ningún tipo.

4.2.- La prestación con carácter esporádico, de servicios no incluidos por su naturaleza o intensidad en la cláusula segunda del presente contrato, requerirá solicitud escrita de la Corporación. Dichos servicios serán objeto de facturación separada aplicándose en lo demás lo convenido en el presente contrato.

SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1.- Para efectos de proceder al pago del precio, el CONTRATISTA facturará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguientes a aquel en que se prestó el servicio, el monto total a pagar por la Corporación. La factura y los servicios deberán ser visados, previamente, de la contraparte técnica del contrato a que se refiere la cláusula novena.

5.2.- El Contratista deberá, además, acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores de su dependencia, asignados a la Corporación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo suscritos en los plazos legales.
- b) Liquidaciones de pago de remuneraciones debidamente firmadas por el trabajador.
- c) Fotocopia de planillas de imposiciones debidamente pagadas en los plazos legales del mes anterior al del estado de pago.
- d) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo y documentación que acrediten estar al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales respecto de sus trabajadores.
- e) En casos de término de contrato de trabajo, copia del finiquito firmado por el trabajador y ratificado ante ministro de fe, en los términos establecidos en el art. 177 del Código del Trabajo.

5.3.- La factura por los servicios prestados será pagada por la CORPORACION dentro de los quince días siguientes a su recepción, si estuviere conforme y procediere.

5.4.- En el pago de la factura estarán incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir el Contratista con motivo del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado, sin perjuicio de lo indicado en el punto 4.2 de la cláusula Cuarta.

SEPTIMO: PLAZO.

6.1.- La vigencia del presente contrato es entre el 31 de julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

6.2.- Excepcionalmente y por razones de buen servicio fundadas en un informe de la contraparte técnica del contrato, el presente contrato podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, por períodos iguales y sucesivos de un mes.

OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

7.1.- El CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando la Corporación libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán al CONTRATISTA la organización del trabajo así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que la Corporación pueda formular, las que deberá dirigir a los representantes o mandos definidos por el CONTRATISTA.

7.2.- Se conviene expresamente que el CONTRATISTA, en su calidad de empleador del personal que emplee en la ejecución del presente contrato, se obliga al pago de las obligaciones laborales y previsionales, a cuyos efectos debe tener siempre a disposición de la Corporación los documentos que respalden el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta obligación se eleva a la calidad de esencial por las partes.

7.3.- Será obligación del CONTRATISTA mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de la empresa contratista.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

7.4.- La Corporación facilitará, sin cargo para el CONTRATISTA, el agua y las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de su trabajo, no haciéndose responsable el CONTRATISTA de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento por la Corporación de la referida obligación.

7.5.- La Corporación se obliga también a facilitar al CONTRATISTA un lugar adecuado para el almacenaje o depósito de materiales y equipos, así como para vestuario de su personal, contribuyendo, en lo necesario, al debido cumplimiento de todas las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, impuestas por la legislación vigente.

7.6.- El CONTRATISTA no podrá delegar ni ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

7.7.- Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente con los trabajadores del Contratista y la Corporación.

7.8.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Corporación se encuentra facultada para ejercer el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refieren los artículos 183-C y 183 - D del Código del Trabajo.

7.9.- El CONTRATISTA se obliga a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la presentación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 16.744.

NOVENO: GARANTÍAS.

Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato el CONTRATISTA deberá acompañar, al momento de su suscripción, una boleta de garantía bancaria o vale vista bancario de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a nombre de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, por un monto equivalente al 5% del precio del contrato, por todo el plazo de vigencia del contrato, aumentado en 60 días hábiles, documento que deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de "Servicio de Aseo para algunas unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso".

DECIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Actuará, por parte de la Corporación como Contraparte Técnica del contrato el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. La contraparte técnica deberá velar porque el Contratista cumpla fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato.

UNDECIMO: MULTAS.

10.1.- La Corporación podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias y/o razones de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

10.2.- La multa a aplicar será equivalente al 0.5% del monto mensual del contrato.

10.3.- Las multas que se fijen se harán efectivas administrativamente, descontándolas del estado de pago respectivo al CONTRATISTA. La aplicación de multas será de competencia de la Directora General de la Corporación, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato, la que será debidamente notificada por escrito dirigida al domicilio del CONTRATISTA indicado en la comparecencia. Se entenderá notificada la multa transcurridos tres días hábiles administrativos contados desde la fecha del timbre de recepción por la oficina de correos.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a las causales dispuestas en el Art. 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será notificado mediante resolución y se publicará en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la dictación. La Corporación se reserva el derecho de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no pudiendo el CONTRATISTA reclamar pago o indemnización alguna.

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

Será facultad de la Directora General de la Corporación definir, sin ulterior recurso, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

La Corporación pagará los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULAS GENERALES.

12.1.- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

12.2.- Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

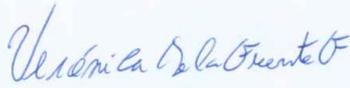
12.3.- El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Contratista.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de doña **Verónica Isabel de la Fuente Frabasile** para actuar en nombre y representación de la empresa **ASEO VALPARAÍSO LIMITADA** consta de la escritura pública de constitución de fecha once de diciembre de dos mil nueve, repertorio número ocho mil trescientos cuarenta y cuatro/dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León.

Previa lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación.

 FIRMA	 FIRMA
Verónica Isabel de la Fuente Frabasile	Marcela Le Roy Barria
Representante Legal	Directora General
ASEO VALPARAÍSO LIMITADA RUT N° 76.085.907-9	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO RUT N° 70.816.800-9



MLRB/XAT/ERG/VGB/CAA/EJP/jat